



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 21805/14 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LA PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 687 del 24 de septiembre de 2014, el Expediente N° 21805/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Psicología, según lo aprobado por Disposición del Consejo Superior N° 124/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 687 del 24 de septiembre de 2014 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN PSICOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA

PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 687 del 24 de septiembre de 2014 al título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-03014766-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 687 del 24 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Psicología
TÍTULO: DOCTOR EN PSICOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

Los aspirantes deberán acreditar un currículum que será ponderado de acuerdo con el perfil de la Carrera de Doctorado y con los requisitos de admisión fijados en el Reglamento, y proponer un Director de Tesis especializado en el área a la que corresponda el tema propuesto.

Es requisito imprescindible poseer título universitarios de grado en la disciplina en la que se inscriben. En el caso de aspirantes con títulos expedidos en el extranjero su aceptación requerirá un dictamen explícito de la Comisión de Grado Académico sobre la base de que la misma entienda que hay equivalencia con los respectivos títulos nacionales.

Detalles:

Es una carrera personalizada que tiene como objetivos desarrollar y perfeccionar un área del conocimiento cuya universalidad debe atender, en un marco de excelencia académica que permita la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido. Incluye dos tipos de actividades de formación e investigación: a) Un plan de actividades de posgrado del que resulte una formación disciplinar de excelencia y demostrada capacidad para la investigación, y b) una tesis doctoral de carácter individual que signifique un aporte original en la temática de que se trate. Previamente el doctorando debe aprobar el Plan de Tesis definitivo.

Las actividades de formación disciplinar están compuestas por el cursado y aprobación de Seminarios y/o Cursos de Doctorado (o actividades equivalentes acreditadas como tales, que completen 180 horas reloj presenciales. Entre estas actividades formativas, se incluyen tres seminarios comunes a todos los Doctorandos, de 30 horas cada uno: "Metodología de la Investigación en Psicología", "La Investigación Bibliográfica" , " El

Estilo de las Comunicaciones Científicas en Psicología, Evolución y Estado Actual" y Taller de Tesis.

También se deben cursar y aprobar otros seminarios llamados optativos, vinculados al tema y/o área de investigación de su tesis doctoral, dictados en la UNLP o en otras universidades o centros de excelencia del país o del exterior. En este último caso, la Comisión de Grado Académico deberá tratar si acepta su acreditación, en función de la temática de la tesis doctoral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 21805-14-UNLP-DR EN PSICOLOGÍA- PLAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.